

**Guía de identificación de la  
información adicional que  
deberán publicar los Sujetos  
Obligados por considerarse de**

# **INTERÉS PÚBLICO**



# Contenido

	Pág.
I. Objetivo.....	3
II. Marco normativo.....	3
III. Glosario.....	4
IV. ¿Qué es la información de interés público?.....	6
V. Aspectos relevantes sobre la información de interés público.....	7
VI. ¿Cómo identificar la información de interés público?.....	8
VII. ¿Cómo se agrupa la información una vez identificada?.....	10
VIII. ¿Qué criterios de calidad debe tener la información?.....	12
IX. ¿Cuál es el procedimiento para analizar la información remitida por los Sujetos Obligados?.....	13
X. ¿Dónde se publica y difunde la información aprobada por el Instituto?.....	14
XI. Fuentes de consulta.....	15

# Objetivo

La presente Guía es una herramienta que les permitirá a los Sujetos Obligados y a los Titulares de las Unidades de Transparencia, la identificación de la información adicional que deberán publicar por considerarse de interés público.

## Marco normativo

- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP.pdf>
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.  
<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig233.pdf>
- Lineamientos para Determinar los Catálogos y Publicación de Información de Interés Público.  
<https://snt.org.mx/wp-content/uploads/Lineamientos-para-Determinar-los-Catalogos-y-Publicacion-de-Informacion-de-Interes-Publico.pdf>
- Lineamientos para establecer el procedimiento de identificación y revisión de la información adicional que publicarán los Sujetos Obligados de manera obligatoria por considerarse de interés público.  
[https://www.infoem.org.mx/doc/normatividad/LI\\_Lineamientos\\_de\\_interes\\_publico.pdf](https://www.infoem.org.mx/doc/normatividad/LI_Lineamientos_de_interes_publico.pdf)

# Glosario

1. **Catálogo:** Es el instrumento que relaciona la información que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Estado de México y Municipios, con base en el listado de información remitida por los Sujetos Obligados, determinan como obligación de transparencia por considerarse de interés público y que contiene al menos: temática, descripción, periodo temporal comprendido y unidad administrativa responsable de su custodia;
2. **Infoem o Instituto:** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Estado de México y Municipios;
3. **Información de interés público:** Aquella que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los Sujetos Obligados;
4. **Ipomex:** Portal electrónico de información pública de oficio mexiquense;
5. **Lineamientos:** Los Lineamientos para establecer el procedimiento de identificación y revisión de la información adicional que publicarán los Sujetos Obligados de manera obligatoria por considerarse de interés público;
6. **Listado:** La información que los Sujetos Obligados remiten al Infoem para su revisión, por considerarse de interés público;
7. **Mecanismos de Participación Ciudadana:** Son una serie de instrumentos para que la ciudadanía participe activamente en la administración pública;
8. **Pleno:** Es el órgano máximo de autoridad del Instituto, el cual tomará sus decisiones y acuerdos de manera colegiada;
9. **Rendición de cuentas:** Medio a través del cual los gobiernos informan al público de sus actividades, de los recursos que han ejercido y de los resultados que han obtenido;
10. **Sistematización de la información:** Proceso que permite organizar la información previamente solicitada para facilitar su análisis y contar con el informe correspondiente;

11. **SNT:** El Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es una instancia de coordinación y deliberación, que tiene como objetivo la organización de los esfuerzos de cooperación, colaboración, promoción, difusión y articulación permanente en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, de conformidad con lo señalado en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable;
12. **Sujeto Obligado:** Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos estatales y municipales, así como del gobierno y de la administración pública municipal y sus organismos descentralizados, asimismo de cualquier persona física, jurídico colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, que deba cumplir con las obligaciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios;
13. **Transparencia:** Es una cualidad aplicable a los flujos de información que constituyen las herramientas a través de las cuales identificamos, conocemos, entendemos y evaluamos la acción gubernamental; y
14. **Variable metodológica:** Formato en el cual se explica si cumple con cada una de las características, que permitan advertir si la información con la que se cuenta, puede ser considerada de interés público.

# ¿Qué es la información de interés público?

Es la información que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los Sujetos Obligados. <sup>1</sup>

## Características



Que resulte relevante o beneficiosa para la sociedad, es decir, que en posesión de particulares sirva para fortalecer el ejercicio pleno de sus derechos y contribuya a mejorar su calidad de vida.



Que su divulgación resulte útil para que los particulares conozcan y comprendan las actividades que llevan a cabo los Sujetos Obligados.



Que sea información institucional de mayor petición por las personas.



Que complemente pero no duplique información de otro artículo y/o fracción aplicable a los Sujetos Obligados, previsto en el Título Quinto de la Ley de Transparencia Local.



Que fomente la cultura de la transparencia, propicie la rendición de cuentas a la sociedad y contribuya al combate a la corrupción.

Los Sujetos Obligados deberán considerar las características antes señaladas, y desarrollar dentro de la **Variable Metodológica** correspondiente, cada tema propuesto, si cumple con cada característica, contestando el cuestionamiento, **Sí/No** y **¿Por qué?**

<sup>1</sup> Véase: Numeral segundo, fracción IV de los Lineamientos para establecer el procedimiento de identificación y revisión de la información adicional que publicarán los Sujetos Obligados de manera obligatoria por considerarse de interés público. Disponible en: [https://www.infoem.org.mx/doc/normatividad/LI\\_Lineamientos\\_de\\_interes\\_publico.pdf](https://www.infoem.org.mx/doc/normatividad/LI_Lineamientos_de_interes_publico.pdf)

# Aspectos relevantes sobre la información de interés público



**01**

Su difusión no va dirigida a un grupo social en específico, es decir, no atiende intereses individuales.

La información se deriva de una obligación normativa y en el ámbito de su competencia.

**02**



**03**

Se debe integrar en un soporte físico o electrónico.

Es de utilidad para la ciudadanía por la importancia del tema.

**04**



**05**

Permite comprender las actividades que llevan a cabo los Sujetos Obligados.

No requiere publicarse en formatos específicos ni en medios de difusión masiva.

**06**



**07**

Es adicional y complementaria a la información ya publicada en las obligaciones comunes y específicas de Ipomex.

# ¿Cómo identificar la información de interés público?

Los Sujetos Obligados para la identificación de la información, deberán considerar lo siguiente:<sup>2</sup>

**a)** Información que por disposición legal publique el Sujeto Obligado, que lo obligue a difundirla y que esté relacionada con sus atribuciones; es decir, aquella que ya se tiene publicada en cualquier otro medio, a excepción del sistema Ipomex;

Ejemplo: Certificaciones en los diferentes sistemas de gestión, normas de calidad, ambiental, energía y de igualdad de género, etc.



**b)** Información que ya ha sido publicada y que reviste las características de utilidad y relevancia;

Ejemplo: Revistas, micrositos, sitios de consulta institucionales, bibliotecas digitales, etc.



<sup>2</sup> Véase: Numeral cuarto de los Lineamientos para establecer el procedimiento de identificación y revisión de la información adicional que publicarán los Sujetos Obligados de manera obligatoria por considerarse de interés público. Disponible en: [https://www.infoem.org.mx/doc/normatividad/LI\\_Lineamientos\\_de\\_interes\\_publico.pdf](https://www.infoem.org.mx/doc/normatividad/LI_Lineamientos_de_interes_publico.pdf)



**c)** Información que sea requerida de forma frecuente;

Ejemplo: Certificaciones y profesionalización de servidores públicos.



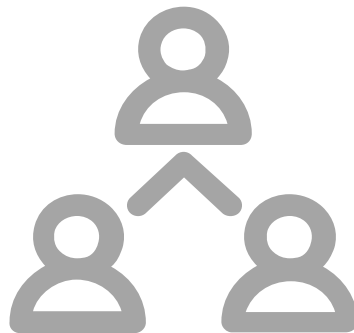
**d)** Información relevante no solicitada por particulares, pero que el Sujeto Obligado considere su importancia;

Ejemplo: Actas de sesiones celebradas por Comités, Consejos Directivos y Juntas internas.



**e)** Información que por medio de mecanismos de participación ciudadana se considere como de interés público.

Ejemplo: Campañas y jornadas sociales (reforestación o reciclaje).



# ¿Cómo se agrupa la información una vez identificada?

En el supuesto de que la información reúna las características anteriores, los Sujetos Obligados la agruparán de acuerdo a los siguientes temas:



## Información económica y comercial

Es aquella información que corresponde a lo financiero y empresarial. (Ej. *Ferias artesanales y de empleo*).



## Información referente al medio ambiente

Comprende aquella información relacionada con el medio ambiente, recursos naturales, cartografía, meteorología, etc. (Ej. *Jornadas de reforestación, reciclaje y cuidado del agua*).



## Información social

Es la referente a la información demográfica, datos censales, de salud y todo aquello que tiene que ver con el entorno social. (Ej. *Campañas de vacunación, jornadas de salud, campañas de esterilización de mascotas y ubicación de albergues*).



## Información legal

Corresponde a la información jurídica que comprende los boletines, decisiones judiciales y acuerdos procedimentales. (Ej. *Criterios de decisión y síntesis de resoluciones relevantes*).



### **Información política**

Concerniente a aquella información que tiene que ver con programas y políticas públicas (*Ej. Difusión y promoción de campañas móviles de servicios*).



### **Información geográfica**

Tiene que ver con la información sobre hidrografía, geología y topografía (*Ej. Mapas de ubicación de servicios turísticos*).



### **Información administrativa**

Relativa a la gestión, funciones y competencia de los Sujetos Obligados (*Ej. Actas de sesiones de Comités, Consejos o Juntas internas*).



### **Información técnica**

Corresponde a los estudios realizados sobre los asuntos que les competen a los Sujetos Obligados (*Ej. Procedimiento de cloración del agua potable en los pozos de los municipios*).

# ¿Qué criterios de calidad debe tener la información?

El listado de información que se considera de interés público, deberá generarse en datos abiertos y cumplir con los siguientes criterios de calidad: <sup>3</sup>



a) **Accesible:** Presentada de tal manera que todas las personas pueden consultarla, examinarla y utilizarla independientemente de sus capacidades técnicas, cognitivas o físicas;



b) **Confiable:** Es creíble, fidedigna y proporciona elementos y/o datos que permiten la identificación de su origen, fecha de generación, de emisión y difusión de la misma;



c) **Comprensible:** Es sencilla, clara y entendible para cualquier persona;

d) **Oportuna:** Se publica a tiempo para preservar su valor y ser útil para la toma de decisiones de los usuarios;



e) **Veraz:** Es exacta y dice, refiere o manifiesta siempre la verdad respecto de lo generado, utilizado o publicitado por el Sujeto Obligado en ejercicio de sus funciones o atribuciones;



f) **Congruente:** Mantiene relación y coherencia con otra información generada, utilizada y/o publicada por el Sujeto Obligado;



g) **Completa:** Proporciona todos los datos, aspectos, partes o referentes necesarios para estar completa o ser global respecto del quehacer del Sujeto Obligado;

h) **Actualizada:** Es la última versión de la información y es resultado de la adición, modificación o generación de datos a partir de las acciones y actividades del Sujeto Obligado en ejercicio de sus funciones o atribuciones; y

i) **Verificable:** Es posible comprobar la veracidad de la información, así como examinar el método por el cual el Sujeto Obligado la generó.

<sup>3</sup> Véase: Artículo 10 de los Lineamientos para Determinar los Catálogos y Publicación de Información de Interés Público. Disponible en: <https://snt.org.mx/wp-content/uploads/Lineamientos-para-Determinar-los-Catalogos-y-Publicacion-de-Informacion-de-Interes-Publico.pdf>

# ¿Cuál es el procedimiento para analizar la información remitida por los Sujetos Obligados?

1. La Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Gobierno Abierto (Dirección General) solicitará de manera anual en el mes de enero, mediante correo electrónico a los Sujetos Obligados, el listado de la información que considere de interés público, proporcionando la variable metodológica establecida en los Lineamientos de interés público emitidos por el Infoem, que facilitará su identificación y formulación del listado.
2. Los Sujetos Obligados deberán remitir el listado, a través de la variable metodológica, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la recepción del requerimiento.
3. Transcurridos los 10 días, la Dirección General realizará la sistematización y análisis de la información remitida por los Sujetos Obligados en un plazo no mayor a 20 días hábiles contados a partir de la recepción de la información.
4. En caso de detectarse alguna inconsistencia en la información, se solicitará a los Sujetos Obligados que las atiendan en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la notificación.
5. Una vez analizada la información remitida por los Sujetos Obligados y que ésta reúna las características enunciadas anteriormente, el Pleno del Instituto, aprobará y emitirá el acuerdo correspondiente en el que establecerá el "Catálogo de información adicional por considerarse de interés público".
6. Una vez que el Pleno del Instituto apruebe el Catálogo de información de interés público en el formato respectivo, los Sujetos Obligados la publicarán y difundirán, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir de la notificación del Acuerdo respectivo.

# ¿Dónde se publica y difunde la información aprobada por el Instituto?

La información de interés público deberá ser publicada de manera obligatoria, a través del hipervínculo donde se encuentra alojada la información en el portal de Ipomex en el artículo 92 fracción LII A, será supervisada y verificada conforme a los procedimientos establecidos por el Instituto; es importante mencionar que aquella información que no cumpla con el proceso de análisis y por tanto, no se encuentre determinada en el Catálogo de interés público aprobado por el Pleno del Infoem, no podrá ser considerada en éste apartado para efecto de verificación.

Estudios financiados con recursos públicos FRACCIÓN XLV	Hipervínculo al listado de pensionados y jubilados FRACCIÓN XLVI A	Listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben FRACCIÓN XLVI B	Ingresos recibidos por cualquier concepto por el sujeto obligado FRACCIÓN XLVII A
Responsables de recibir, administrar y ejercer los ingresos FRACCIÓN XLVII B	Donaciones en dinero realizadas FRACCIÓN XLVIII A	Donaciones en especie realizadas FRACCIÓN XLVIII B	Catálogo de disposición documental y guía simple de archivos FRACCIÓN XLIX
Actas del consejo consultivo FRACCIÓN L A	Opiniones y recomendaciones del consejo consultivo FRACCIÓN L B	Solicitudes de intervención de comunicaciones FRACCIÓN LI A	Solicitudes de registro de comunicaciones y de registro de localización geográfica FRACCIÓN LI B
Mensaje FRACCIÓN LI C	Información de interés público FRACCIÓN LII A	Preguntas frecuentes FRACCIÓN LII B	Transparencia proactiva FRACCIÓN LII C

# Fuentes de consulta

- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Disponible en:  
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP.pdf>
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Disponible en:  
<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig233.pdf>
- Lineamientos para Determinar los Catálogos y Publicación de Información de Interés Público. Disponible en:  
<https://snt.org.mx/wp-content/uploads/Lineamientos-para-Determinar-los-Catalogos-y-Publicacion-de-Informacion-de-Interes-Publico.pdf>
- Lineamientos para establecer el procedimiento de identificación y revisión de la información adicional que publicarán los Sujetos Obligados de manera obligatoria por considerarse de interés público. Disponible en:  
[https://www.infoem.org.mx/doc/normatividad/LI\\_Lineamientos\\_de\\_interes\\_publico.pdf](https://www.infoem.org.mx/doc/normatividad/LI_Lineamientos_de_interes_publico.pdf)
- Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Disponible en:  
[https://transparencia.guanajuato.gob.mx/bibliotecadigital/normatividad/Diccionario\\_TyAI\\_P.pdf](https://transparencia.guanajuato.gob.mx/bibliotecadigital/normatividad/Diccionario_TyAI_P.pdf)
- Sistema Nacional de Transparencia. Disponible en:  
[https://snt.org.mx/?page\\_id=431](https://snt.org.mx/?page_id=431)